

**Aprobación del Equipo de Gobierno del CSEU La Salle, de 18 de Julio del 2024, por la que se adjudican ayudas económicas a estudiantes para realizar estudios en países no asociados en el marco del Programa Erasmus para el curso 2024/2025.**

Finalizado el procedimiento de adjudicación de plazas establecido en la convocatoria de movilidad única de estudiantes en el marco del Programa Erasmus+ para realizar estudios en el curso 2024/2025 en Febrero de 2024, el Presidente del CSEU La Salle, D. Maximiliano Nogales Morales, RESUELVE.

La adjudicación de ayudas económicas de "Fondos Erasmus+ de la UE" al alumnado que se relacionan en el Anexo I. La ayuda cubrirá un máximo de 10 meses (estancias anuales) y 5 meses (estancias semestrales) en función del destino y de la situación del estudiante de acuerdo con la tabla siguiente:

<b>Grupo</b>	<b>Países</b>	<b>Ayuda Económica</b>	<b>Ayuda Económica Estudiantes menos oportunidades*</b>
<i>Grupo</i>	<i>Terceros países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12</i>	<i>700 €/mes</i>	<i>+250 €/mes</i>

\* Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.
- Contar con el certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Estar dotado de Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.
- Formar parte de Familias numerosas o monoparentales.
- Según Informe de Servicios Sociales, estar en situación de especial necesidad y/o emergencia social consideradas por la administración pertinente.
- Consideración administrativa de víctimas de terrorismo o de violencia de género.
- Situación de orfandad.
- Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
- Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo que deban renunciar a su empleo en favor del programa de movilidad.
- Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
- Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.



Las ayudas indicadas en esta resolución están vinculadas a la movilidad física del estudiante, los períodos virtuales no se financiarán, por lo que, si un estudiante anual sólo tuviera movilidad física durante un semestre, su número máximo de mensualidades UE pasaría a ser como el de un estudiante semestral.

La misma reducción se aplicaría en el caso de las renunciaciones parciales.

Contra esta aprobación podrá ponerse reclamación en el plazo de un mes desde esta fecha ante el mismo órgano que la dicta.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Maximiliano Nogales Morales